

de la Rama de Servicios en Formación Profesional de Primer Grado; cuatro unidades para los Ciclos Formativos de Grado Medio: Comercio; Estética Personal Decorativa (Rama de Servicios), Gestión Administrativa y primer curso de Peluquería y una unidad de la Rama de Servicios para el Programa de Garantía Social: Servicios Auxiliares de Oficina, denegándose el concierto para la implantación del Ciclo Formativo de Grado Superior: Secretariado, por los motivos que se indicaban como fundamento de la citada Orden de 26 de mayo de 1998;

Considerando que el centro ha obtenido informe favorable de la Subdirección General de Infraestructuras para el Ciclo Formativo de Grado Superior: Secretariado, condicionado a que, por la Subdirección General de Régimen Jurídico de Centros, se admitiera que el aula de Informática sea utilizada conjuntamente para impartir la Educación Secundaria Obligatoria y el citado Ciclo Formativo de Grado Superior;

Teniendo en cuenta que la Subdirección General de Régimen Jurídico de Centros, una vez emitido el correspondiente informe por la Subdirección General de Ordenación Académica y a la vista del grado de utilización de la citada aula en lo referente a ambas enseñanzas acepta dicha circunstancia.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo en Formación Profesional del Centro «O.S.C.U.S. Obra Social y Cultural Sopena» sito en calle Ponferrada, 3, de Badajoz, quedando establecido concierto educativo para las unidades, cursos y enseñanzas que a continuación se indican:

Formación Profesional de Primer Grado: Dos unidades de la Rama de Servicios.

Cuatro Ciclos Formativos de Grado Medio:

Comercio: Una unidad.

Gestión Administrativa: Una unidad.

Estética Personal Decorativa: Una unidad.

Primer Curso de Peluquería: Una unidad.

Un Programa de Garantía Social:

Servicios Auxiliares de Oficina: Una unidad de la Rama de Servicios.

Un Ciclo Formativo de Grado Superior:

Secretariado: Una unidad de la Rama Administrativa-Delineación.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Badajoz y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma, deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—El concierto educativo para el Ciclo Formativo, que por esta Orden se aprueba, estará condicionado a la finalización de las obras y obtención de la preceptiva autorización al inicio del curso académico 1998/1999.

Quinto.—De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la Orden, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 18 de septiembre de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

23481 *ORDEN de 18 de septiembre de 1998 por la que se modifica el concierto educativo del centro «La Salle-Franciscanas», de Zaragoza.*

Por Orden de fecha 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) por la que se resuelve la modificación de los conciertos educativos para el curso 1998/1999, se aprobó concierto educativo a los centros «La Salle-Franciscanas», con domicilio en la calle Andrés Piquer, 5

y Santa Teresa, 23, de Zaragoza, para 18 unidades de Educación Primaria y nueve unidades de Educación Secundaria Obligatoria (seis para el primer ciclo y tres para tercer curso), de acuerdo con lo solicitado por la titularidad del centro.

Teniendo en cuenta que por Orden de 31 de julio de 1998, se ha autorizado el cambio de titularidad y denominación del centro de Educación Secundaria, sito en la calle Santa Teresa, 23.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo suscrito con el centro «La Salle-Franciscanas», de Zaragoza, quedando establecido un concierto educativo para 18 unidades de Educación Primaria, en la calle Andrés Piquer, 5.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del Centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director Provincial de Zaragoza y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma, deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1998/1999.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 18 de septiembre de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

23482 *ORDEN de 18 de septiembre de 1998 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Nuestra Señora de los Remedios», de Alcorcón (Madrid).*

El centro denominado «Nuestra Señora de los Remedios», tenía suscrito concierto educativo para seis unidades de Educación Primaria y dos unidades de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, en base a lo establecido en la Orden de 9 de mayo de 1997, por la que se resolvió la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1997/1998. Posteriormente, por Orden de 19 de septiembre de 1997 se disminuyó una unidad de Educación Primaria, al no contar con alumnado suficiente para todas las unidades.

Por Orden de fecha 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) por la que se resuelve la modificación de los conciertos educativos para el curso 1998/1999, se aprobó concierto educativo al centro para cinco unidades de Educación Primaria y dos unidades para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria (estas últimas excepcionalmente sólo para el curso 1998/1999), por evolución de la matrícula. No fue posible atender la solicitud de la titularidad del centro, para concertar una unidad del segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria al no estar autorizado para impartir tercero de E.S.O., ni contar con la aprobación de un proyecto de obras que le permitiera conseguir la referida autorización en un plazo razonable.

No obstante, teniendo en cuenta que por Resolución del Director general de Centros Educativos de fecha 28 de mayo de 1998, se aprueba el Proyecto de Obras del centro de Educación Secundaria y como consecuencia de ello el centro quedará configurado para cuatro unidades de Educación Secundaria Obligatoria y considerando el informe del Servicio de Inspección emitido en fecha 16 de los corrientes, en el que manifiesta que el centro tiene 30 alumnos preinscritos para tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la ampliación de una unidad concertada al centro «Nuestra Señora de los Remedios», sito en la calle Guindales, 19, de Alcorcón

(Madrid), quedando establecido un concierto educativo para las unidades que se detallan:

- Cinco de Educación Primaria.
- Dos de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.
- Una de tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria.

El concierto de las unidades del Segundo Ciclo está condicionado a la finalización de las obras, según proyecto aprobado y obtención de la correspondiente autorización.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercera.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Madrid y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma, deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1998/1999.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 18 de septiembre de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

23483 *ORDEN de 18 de septiembre de 1998 por la que se modifica el concierto educativo del centro de BUP/COU «La Asunción», de León.*

El centro denominado «La Asunción», tenía suscrito concierto educativo para ocho unidades de BUP/COU, en base a lo establecido en la Orden de 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resolvió la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1997/1998.

Por Orden de fecha 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) por la que se resuelve la modificación de los conciertos educativos para el curso 1998/99, se aprobó concierto educativo al centro, para siete unidades de BUP/COU, una unidad menos de las solicitadas, por evolución de la matrícula.

Teniendo en cuenta que el representante del titular del centro insiste sobre la necesidad de modificar el concierto educativo, presenta nueva solicitud de ampliación de una unidad concertada de BUP/COU para el curso 1998/99.

Vista la nueva solicitud y de acuerdo con el informe favorable del Servicio de Inspección,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar, excepcionalmente y sólo para el curso 1998/1999, la ampliación del concierto educativo suscrito con el centro «La Asunción», sito en la calle Mariano Andrés, 193, de León, en una unidad, quedando establecido un concierto educativo para ocho unidades de BUP/COU.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de León y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde inicios del curso 1998/1999.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que, contra la misma, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacio-

nal, en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la Orden, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 18 de septiembre de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director General de Centros Educativos.

23484 *ORDEN de 18 de septiembre de 1998 por la que se modifica el concierto educativo del centro «La Salle-Franciscanas», de Zaragoza.*

Por Orden de fecha 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) por la que se resuelve la modificación de los conciertos educativos para el curso 1998/1999, se aprobó concierto educativo a los centros «La Salle-Franciscanas», con domicilio en la calle Andrés Piquer, 5, y Santa Teresa, 23, de Zaragoza, para 18 unidades de Educación Primaria y nueve unidades de Educación Secundaria Obligatoria (seis para el primer ciclo y tres para tercer curso), de acuerdo con lo solicitado por la titularidad del centro.

Teniendo en cuenta que por Orden de 31 de julio de 1998, se ha autorizado el cambio de titularidad y denominación del centro de Educación Secundaria, sito en la calle Santa Teresa, 23, que en lo sucesivo se denominará «La Salle Franciscanas Gran Vía».

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo suscrito con el centro «La Salle Franciscanas Gran Vía», con domicilio en la calle Santa Teresa, 23, de Zaragoza, quedando establecido un concierto educativo para las unidades que se detallan:

- Seis de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.
- Tres de Tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del Centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante documento administrativo firmado por el Director Provincial de Zaragoza y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma del mismo, deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1998/1999.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 18 de septiembre de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

23485 *RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 1998, de la Real Academia de Doctores, por la que se anuncia la provisión de vacantes de Académicos de número.*

Resolución de la Real Academia de Doctores por la que se anuncia la provisión de vacantes de Académicos de número.

El Pleno de Académicos numerarios de esta Real Corporación, en sesión celebrada el día 24 de junio de 1998, acordó anunciar las siguientes vacantes de Académicos de número:

Sección de Medicina: Una vacante (medalla número 114).

Sección de Ciencias Matemáticas, Físicas, Químicas, Biológicas y Geológicas: Una vacante (medalla número 95).

Sección de Arquitectura y Bellas Artes: Una vacante (medalla número 109).